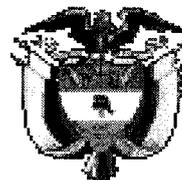


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E. (VALLE DEL CAUCA).

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 295 del C.G.P., y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co /Juzgados Administrativos Valle del Cauca/Juzgado 03 Administrativo de Buenaventura.

ESTADO No. 031

Fecha: MARZO 07 DE 2018

RADICACIÓN	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
2013-421	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	FÉLIX MINA RAMÍREZ	DISTRITO DE BUENAVENTURA	5/03/2018
2014-338	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ANA MARÍA RIASCOS RIASCOS	DISTRITO DE BUENAVENTURA	5/03/2018
2016-168	REPARACIÓN DIRECTA	MARÍA LUZ DARY COMBITA ÁLVAREZ	NACIÓN - REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	2/03/2018


 YESICA PAOLA LLANOS SAMBONI
 SECRETARÍA
 BUENAVENTURA - VALLE





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
 BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 5 marzo de 2018.

Auto Sustanciación No. 117

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00421-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
DEMANDANTE	FÉLIX MINA RAMÍREZ
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Advierte el Despacho que mediante Sentencia de segunda instancia del 30 de noviembre de 2017, el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, revocó la Sentencia Nro. 20 proferida por esta Judicatura el 19 de abril de 2016, por lo tanto se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en Segunda instancia del 30 de noviembre de 2017, por medio de la cual revoca la Sentencia Nro. 20 proferida por esta Judicatura el 19 de abril de 2016.
- 2.** En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previas las anotaciones de rigor en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
 JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **031** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **07 MAR. 2018**


YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
 Secretaria



MAR

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 5 marzo de 2018.

Auto Sustanciación No. 118

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00338-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL-
DEMANDANTE	ANA MARÍA RIASCOS RIASCOS
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Advierte el Despacho que mediante Auto Interlocutorio de segunda instancia del 29 de noviembre de 2017, el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, revocó el numeral 2º de la decisión distinguida con el No. 369 del 13 de mayo de 2016, proferida por esta Judicatura, por lo tanto se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en Segunda instancia del 29 de noviembre de 2017, por medio de la cual revocó el numeral 2º de la decisión distinguida con el No. 369 del 13 de mayo de 2016.

2.- En firme la presente providencia, se ORDENA ARCHIVAR lo actuado, previas las anotaciones de rigor en el sistema.

NOTIFÍQUESE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
 JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 031 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 07 MAR. 2018

 YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
 Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 2 de marzo de 2018.

Auto de sustanciación No. 117

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00168-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MARÍA LUZ DARY COMBITA ÁLVAREZ
DEMANDADO	NACIÓN – REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Teniendo en cuenta el escrito que antecede a folios 217-218, allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante el cual solicita sea fijada nueva fecha y hora, para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas, tal solicitud será aceptada y se procederá a fija nueva fecha y hora para la realización de la misma.

En consecuencia. El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **DÍA 30 DE MAYO DE 2018 A LAS 3:00 DE LA TARDE**, en el piso 5, oficina 501 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 031 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 07 MAR. 2018

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
Secretaría



MAR